



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



PROCESO
LOCAL
ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR
2014 - 2015

TRANSPARENCIA • INTEGRIDAD • PARTICIPACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **11:21 (ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS)** DEL DÍA **LUNES 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE LA PAZ, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL: - - - - -

CONSEJERA PRESIDENTE, MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA; - - - - -
CONSEJERO INTEGRANTE, LIC. MANUEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ, Y - - - - -
SECRETARIO TÉCNICO, LIC. PEDRO MEDRANO MANZANAREZ. - - - - -

CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: - - - - -

1. APERTURA; - - - - -
2. LISTA DE ASISTENCIA; - - - - -
3. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; - - - - -
4. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA; - - - - -
5. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SE-IEEBCS-QD-ORD-018-2015; - - - - -
6. CLAUSURA. - - - - -

LA **MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA, CONSEJERA PRESIDENTE:** "BUENOS DÍAS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DAMOS INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PROGRAMADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, POR LO QUE LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO QUE TOME LISTA DE ASISTENCIA Y HAGA LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO A LA SESIÓN". - - - - -

EL **SECRETARIO TÉCNICO:** "COMO LO INSTRUYE CONSEJERA PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, PROCEDERÍA A PASAR LA LISTA DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE: MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN -PRESENTE-; LIC. MANUEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ, CONSEJERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN -PRESENTE- Y LIC. PEDRO MEDRANO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN -PRESENTE-, LE INFORMO SEÑORA PRESIDENTE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN". - - - - -

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "GRACIAS SECRETARIO. LE PIDO POR FAVOR QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL **SECRETARIO TÉCNICO**: "COMO LO INSTRUYE SEÑORA PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. CONSEJERO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, ¿TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO?; TOMANDO EN CUENTA QUE NO SE HA PRESENTADO NINGUNA OBSERVACIÓN SOLICITE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SECRETARIO". -----

EL **SECRETARIO TÉCNICO**: "COMO LO INSTRUYE CONSEJERA PRESIDENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVANSE A MANIFESTARLO; ES APROBADO POR UNANIMIDAD". -----

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "GRACIAS SECRETARIO. CONTINÚE POR FAVOR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL **SECRETARIO TÉCNICO**: "EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SE-IEEBCS-QD-ORD-018-2015, PARA ENTRAR DE LLENO AL TEMA NO SÉ SI GUSTEN QUE LE DÉ LECTURA A UNA SÍNTESIS QUE PREPARÉ DEL ASUNTO EN MENCIÓN". -----

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "RESPECTO A ESTE PUNTO, CONSEJERO, LE SOLICITARÍA YO AL SECRETARIO QUE PROCEDA CON LA EXPLICACIÓN SUCINTA DEL PROYECTO QUE SE ESTÁ PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN, PARA QUE EN SU MOMENTO, DE SER EL CASO, LO APROBEMOS Y SEA REMITIDO A LA PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE SEA CIRCULADO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DE LA PROPIA LEY. ADELANTE SECRETARIO". -----

EL **SECRETARIO TÉCNICO**: "PARA SINTETIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE COMENTAMOS DARÉ LECTURA AL ESCRITO QUE HE PREPARADO:

SINTESIS DEL PROYECTO DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE SE-IEEBCS-QD-ORD-018/2015.

Se da cuenta del proyecto de resolución del expediente No. SE-IEEBCS-QD-ORD-018/2015, abierto con motivo de la denuncia presentada por el C. Héctor Edmundo Salgado Cota, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del C. Ernesto Cordero Arroyo y el Partido Acción Nacional.

El denunciante expone que el C. Ernesto Cordero Arroyo, Senador de la República Mexicana acudió al evento de campaña realizado por el C. Carlos Mendoza Davis, candidato a Gobernador por el Partido Acción Nacional, en un día hábil, el cual se celebró el día lunes 04 de mayo de 2015, en la explanada del teatro de la ciudad, ubicado en la calle Navarro s/n esq. Altamirano y Héroes de Independencia en esta ciudad capital, argumentando que se ha cometido una conducta irregular, en virtud de que dicha conducta implica una promoción a favor del mencionado candidato y de los partidos políticos que lo postularon, con lo cual se violan los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y libertad del sufragio en la contienda electoral.

El denunciante arguye que el principio de imparcialidad debe ser respetado por todo servidor público o representante popular durante la contienda electoral, esto debido al grado de influencia que los mismos ejercen ante el electorado y que por su función y la responsabilidad pública están obligados a un nivel de comportamiento limitado, en relación con el ejercicio de sus derechos políticos, así como por el uso ilícito de los recursos públicos que pudieran generarse. Refiere que con lo anterior se contradice lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ultimo refiere a que existe responsabilidad en la conducta denunciada del Partido Acción Nacional, ya que tiene la obligación de vigilar el actuar de sus militantes, dirigentes, miembros o incluso terceros, debiendo ser garante de que

estos respeten las prohibiciones y restricciones que impone la normatividad electoral.

El Denunciado niega los hechos imputados, argumentando que del contenido de las pruebas que se exhiben en la denuncia que nos ocupa, no es posible desprender que dicho servidor haya realizado tales conductas en contravención a la normatividad electoral, puesto que con las mismas no se acredita que el comportamiento denunciado se realizó en tiempos no permitidos por la Ley, esto es, en día hábil, por lo que constituyen afirmaciones sin sustento probatorio alguno.

A su vez, el Partido denunciado niega las imputaciones realizadas por el denunciante en cuanto a la calidad de garante de dicha institución política, argumentando que del contenido de las pruebas que obran en autos, no se acredita que el comportamiento denunciado se realizó en tiempos no permitidos por la Ley, al ser infundada en razón de que el actor no comprobó conforme a la normatividad legal que regula el funcionamiento del Congreso de la Unión.

Los hechos de la presente causa, suponen la violación a lo dispuesto en el artículo 258 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, que señala que "constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales".

En base a lo anterior, de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, se considera que no existen elementos suficientes para considerar la existencia de la infracción señalada en el artículo referido, ya que de autos no se

desprende que el denunciante haya violado el principio de imparcialidad a que hace alusión el denunciante. Si bien, se existen elementos que demuestran que el servidor público denunciado acudió al evento político de referencia, por ese solo no es procedente presuponer que con tal conducta se haya afectado la equidad en la contienda entre los candidatos o partidos políticos en las pasadas elecciones del 7 de junio del 2015, razón por la que se considera que no se configura la infracción dispuesta en el artículo 258 fracción III de la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, por lo que se concluye que lo procedente es declarar la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.

No obstante lo anterior, de los hechos denunciados se desprende la posible existencia de una falta administrativa distinta a la electoral, la cual debe ser objeto de estudio y análisis por parte de las Autoridades Federales correspondientes, toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido el criterio de que los servidores públicos durante el plazo de su encargo tienen en todo tiempo, todos los días y horas, esa calidad jurídica, la cual no se pierde, suspende o extingue durante las horas y los días inhábiles, sino que tiene esa calidad durante las 24 horas del día, ya que no es una investidura que se quite o se ponga según sea inhábil o hábil el día o las horas. Por esa razón, se considera procedente dar vista al superior jerárquico a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables para determinar si a su juicio existe violación o responsabilidad del servidor público denunciado.

Por último, debe tenerse en cuenta que no es procedente vincular a los partidos políticos respecto de la conducta de servidores públicos -aun cuando los mismos sean emanados de los propios institutos políticos-, pues sostener lo contrario, implicaría que tales entes están en una posición de supra ordenación respecto de los servidores públicos, criterio que también ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ES CUANTO". -----

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "GRACIAS SECRETARIO, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE HA RESEÑADO EL SECRETARIO, ¿DESEAN EXPRESAR ALGÚN COMENTARIO?, ¿NINGUNO?, BUENO, TOMANDO EN CUENTA QUE NO HAY NINGUNA OBSERVACIÓN EN TORNO AL PUNTO LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO QUE SOMETA A APROBACIÓN EL PROYECTO QUE NOS PRESENTA A CONSIDERACIÓN. -----

EL **SECRETARIO TÉCNICO**: "COMO LO INSTRUYE CONSEJERA PRESIDENTE, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SE-IEEBCS-QD-ORD-018-2015, QUIEN ESTÉ A FAVOR DEL MISMO SÍRVASE A MANIFESTARLO; ES APROBADO POR UNANIMIDAD". -----

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "GRACIAS SECRETARIO, LE SOLICITO POR FAVOR QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL **SECRETARIO TÉCNICO**: "EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA CLAUSURA". -----

LA **CONSEJERA PRESIDENTE**: "GRACIAS. TOMANDO EN CUENTA QUE LOS ASUNTOS LISTADOS PARA EL DÍA DE LA FECHA FUERON AGOTADOS EN SU TOTALIDAD, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DAMOS POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN. GRACIAS A TODOS". **CONSTE.** -----


MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA
CONSEJERA PRESIDENTE


LIC. MANUEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO INTEGRANTE


LIC. PEDRO MEDRANO MANZANAREZ
SECRETARIO TÉCNICO